HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 740/26

VISTO:

La Resolución N° 738/26; las Notas N° 026/26 de la Intendencia y N° 87/26 de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las notas citadas, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice el corte de calles aledañas a la plaza Gral. San Martín;

Que la solicitud se enmarca en la realización de actividades del programa "Modo Verano 2026";

Que el Programa Municipal de Recreación Cultural y Deportiva "Modo Verano" tiene por objeto garantizar el derecho a la recreación, al juego, al deporte y al descanso, consagrado en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 2.302;

Que, a través de la Resolución N° 738/26, este Cuerpo Legislativo autorizó cortes de calles vinculados al programa "Modo Verano" durante los días 10 de enero, 07 de febrero y 07 de marzo del corriente año;

Que, asimismo, se ha adicionado una nueva fecha al cronograma de actividades, por lo que resulta oportuno acceder a lo peticionado;

Que, a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo de las actividades previstas, deviene necesario autorizar el correspondiente corte de calles;

Que el proyecto de Resolución, tratado sobre tablas en Sesión Extraordinaria del 27 de febrero del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el corte de las calles *Combatientes de Malvinas*, entre Las Rocas y Los Cerritos; *Los Cerritos*, entre Combatientes de Malvinas y Gral. San Martín; y *Gral. San Martín*, entre Los Cerritos y Las Rocas.----------

ARTÍCULO 2º: Establecer que el corte de calles autorizado en el artículo 1° de la presente se efectuará entre las 16:00 horas y las 23:59 horas del sábado 28 de febrero del 2026.-------

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la División Policial de Tránsito de Piedra del Águila la señalización del corte de calles autorizado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTÍCULO 4º: Este Honorable Concejo Deliberante no se responsabilizará por ningún accidente o inconveniente que pudiera ocasionarse durante el desarrollo de las mencionadas actividades.----------

ARTICULO 5º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la División Policial de Tránsito de Piedra del Águila; regístrese; y cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila